



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

### LLAMADO No. 5762/2022

## LLAMADO A CONCURSO A REGISTRO DE ASPIRANTES DE CRÍTICOS/ENCUESTADORES PARA LOS TRABAJOS ESPECIALES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ZAFRAL

ACTA 3: (Segunda convocatoria a presentar documentación).

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de junio de 2022, reunidos en el local del Instituto Nacional de Estadística sito en el edificio Torre Ejecutiva Anexa en la calle Liniers 1280, se constituye formalmente el tribunal del concurso según Resolución N° 131 del 20 de abril de 2022, que designó al Sr. César Medero en calidad de representante de la Dirección de la Unidad Ejecutora, el Sr. Diego García en calidad de idóneo y el Sr. Marcos de Campo como tercer miembro del tribunal.

En esta instancia no se cuenta con la presencia de veedor de COFE.

Una vez vencido el plazo para que los postulantes seleccionados enviaran su documentación, se corrobora la cantidad recibida teniendo en cuenta los mínimos establecidos en el acta 1 (120 postulantes en la lista general, 16 postulantes amparados por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 y 6 postulantes amparados por el Artículo 105 de la Ley N° 19.889).

El tribunal constata que de los postulantes convocados en el acta 2, se recibió documentación de 75 postulantes en la lista general, 9 postulantes amparados por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 y 4 postulantes amparados por el Artículo 105 de la Ley N° 19.889.

El tribunal decide realizar una segunda convocatoria a presentar documentación, siguiendo el orden aleatorio establecido en el acta 2, a 200 postulantes de la lista general (orden 251 a 450 del anexo 1 del acta 2), a 35 postulantes amparados por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 (orden 36 a 70 del anexo 2 del acta 2) y al resto de los postulantes amparados por el Artículo 105 de la Ley N° 19.889 (orden 26 a 56 del anexo 3 del acta 2).

Se debe enviar la documentación requerida, de acuerdo a los términos de referencia del llamado, a la casilla de correo [zafralcriticoencuestadorec@ine.gub.uy](mailto:zafralcriticoencuestadorec@ine.gub.uy) con último plazo la hora 24 del día 22 de junio de 2022.



## División Administración y Finanzas Departamento Recursos Humanos

### Documentación a presentar

Para todos los postulantes convocados:

- Título y escolaridad actualizada en caso de egresados o escolaridad actualizada en caso de estudiantes emitida por la Institución correspondiente.
- Constancia laboral de la experiencia a valorar.
- Certificado de cursos de capacitación en Técnica de entrevistas o similar, certificación de encuestador por INEFOP, cursos de capacitación en ventas, negociación, encuestador, visitador, atención al usuario o al público.
- Constancias de formación o manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario mediante certificado de curso o comprobante laboral.

Para el caso del artículo 12 de la ley 19.684 (Ley Integral para Personas Trans):

- Deberán presentar constancia de haber realizado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.

Para el caso del artículo 105 de la ley 19.889 (Víctimas de Delitos Violentos) deberán presentar los comprobantes requeridos por la normativa vigente:

- A. El cónyuge (acreditando su vínculo con testimonio de la partida de matrimonio), o concubino (acreditando dicha condición, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007) de la víctima fallecida en ocasión del delito de homicidio intencional (artículo 310 del Código Penal), acreditando tal circunstancia con el testimonio de la partida de defunción de la víctima y los documentos policiales o judiciales, en su caso, conforme a la reglamentación que se dicte.
- B. Los hijos de la víctima fallecida en ocasión del delito de homicidio intencional (artículo 310 del Código Penal), acreditando tal circunstancia con testimonio de la partida de defunción de la víctima y los documentos policiales o judiciales, en su caso; siempre y cuando los hijos vivieran con la víctima y dependieran económicamente de la misma o tengan carencia de ingresos suficientes para su congrua y decente sustentación. Los referidos hijos deberán acreditar, conforme a la reglamentación que se dicte, la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes y su legitimación activa a través de los testimonios de las partidas que justifiquen el vínculo. A los efectos de esta disposición, la referencia a hijos comprende a ambos sexos y a las calidades legales de legítimos, naturales y adoptivos.
- C. El o los padres que tuviesen la tenencia, cuando la víctima sea un menor de edad siempre y cuando los hijos vivieran con el o los padres y dependieran económicamente de los mismos.



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

D. Las víctimas de alguno de los siguientes delitos consumados: violación (artículo 272 del Código Penal); secuestro (artículo 346 del Código Penal); lesiones gravísimas (artículo 318 del Código Penal); y trata de personas (artículo 78 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008). En todos los casos acreditando su legitimación activa a través de los documentos policiales o judiciales, en su caso, y demás requisitos conforme a la reglamentación que se dicte.

**César Medero**

**Diego García**

**Marcos de Campo**